



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 253

Jueves 9 de Noviembre

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 303, correspondiente al día 29 de Octubre de 1944, se publica la siguiente Circular.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica. Sección Transportes)

Relación número 30 por la que se transcribe relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación.

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 5.º de la Circular número 437, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación:

ARTICULOS INTERVENIDOS DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

1. Aceites de oliva (1) Orden de la Presidencia de 25-9-44 («Boletín Oficial del Estado» 272) y Circular 491 (rectificada) de 4-10-44 («Boletín Oficial del Estado» 285).
2. Aceites de orujo, turbios, aceites y borra (1) Orden de la Presidencia de 25-9-44 («Boletín Oficial del Estado» 272) y Circular 408 de 4-10-43 («Boletín Oficial del Estado» 281).
3. Aceites y grasas y frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceite de ricino y linaza, margarina y grasas vegetales comestibles, fabricadas con aceite hidrogenado) Circular 382 de 2-6-43 («Boletín Oficial del Estado» 155).
4. Ácidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste.. Orden de la Presidencia de 9-2-44 («Boletín Oficial del Estado» 40) y Circular 408 de 4-10-43 («Boletín Oficial del Estado» 281).
5. Arroz blanco, medianos, piensos y subproductos de limpia. Circular 484 de 28-8-44 («Boletín Oficial del Estado» 245).
6. Boniatos (intervenidos en las provincias de Valencia, Málaga y Granada)..... Circular 378 de 20-4-43 y Notas de la Oficina de Productos Vegetales números 200 y 201 de 26-8-44. Circular 188 de 31-7-41.
7. Café
8. Carbón vegetal—incluidos cisco y picón, excepto herraj (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)..... Orden de la Presidencia de 15-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 290).

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

9. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo.... Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 («Boletín Oficial del Estado» 274) y Circular 472, rectificada, de 29-7-44 («Boletín Oficial del Estado» 214).
 10. Chocolate. Circular 441 de 14-3-44 («Boletín Oficial del Estado» 79) y oficio número 36.877 de 27-3-44 de la Oficina del Azúcar.
 11. Fideos
 12. Frutas, legumbres verdes y verduras
- Provincia de Valencia: Intervenido solamente para la salida de la provincia. T. O. Transportes 8.851 de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla).
- Provincia de Tarragona: Intervenido en los términos municipales de Ruidoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca. T. O. P. número 127.425, de 30-11-42 Av. Nal.
- Provincia de Alicante: Alcachofas y guisantes Intervenido en el partido judicial de Dolores. Oficio número 4.347, de 23-10-44. Oficina Productos Vegetales.
- Provincia de Málaga: Albaricoques, brevas, cerezas, ciruelas, granadas, manzanas, melocones, membrillos, naranjas, nísperos, peras, guisantes, habas y lechugas Intervenido en los términos municipales de Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande y Coín.
- Naranjas..... Intervenido en el término municipal de Alora y Pizarra.
- Granadas, melones, membrillos, sandías, guisantes, habas y lechugas..... Intervenido en el término municipal de Cártama.
- Judías..... Intervenido en el término municipal de Benaimadena.
- Melones, sandías, uvas, coles, habas, judías, pepinos, pimientos y tomates Intervenido en el término municipal de Fuengirola.
- Brevas, granadas, melones, membrillos, sandías, acelgas, calabazas, cebolletas, coles, guisantes, habas, judías y lechugas..... Intervenido en el término municipal de Málaga.
- Uvas..... Intervenido en el término municipal de Marbella, Cómpea y Estepona.
- Albaricoques, nísperos, calabazas, cebolletas, coliflores, judías, pepinos, pimientos y tomates Intervenido en el término municipal de Nerja.
- Brevas, coliflores, judías, pepinos, pimientos y tomates..... Intervenido en el término municipal de Rincón de Benagalbón.



ARTICULOS INTERVENIDOS DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

- 41. Pieles (vacunas y equinas, sin curtir) Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15-5-42 («Boletín Oficial del Estado» 200), y Oficio de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 21-11-42.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- 42. Aceitunas Orden de la Presidencia de 25-9-44 («Boletín Oficial del Estado» 272), y Circular 491 (rectificada) de 4-10-44 («Boletín Oficial del Estado» 285).

Aceitunas aderezadas o alifantadas en partidas superiores a 25 kilogramos, a excepción de las que circulen por el interior de la provincia de Sevilla

Orden del Ministerio de Agricultura de 13-9-44 («Boletín Oficial del Estado» 259).

- 43. Burras y burros garañones ... Intervenido solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina de Ganadería y Pesca de 14-1-43.

- 44. Cáñamo, ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrillada

Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6-40 («Boletín Oficial del Estado» 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 («Boletín Oficial del Estado» 100).

- 45. Hিজuela del gusano de seda... Orden del Ministerio de Agricultura de 20-4-41 («Boletín Oficial del Estado» 113).

- 46. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril, transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera)

Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 («Boletín Oficial del Estado» 171), Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 («Boletín Oficial del Estado» 259), y Ordenes Presidencia de 12-3-43 («Boletín Oficial del Estado» número 73) y 18-9-44 («Boletín Oficial del Estado» 265).

- 47. Patata de siembra

Circular 4 de 14-9-44, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.

- 48. Plantones de agríos (en número superior a diez)

Decreto Ministerio Agricultura de 14-12-42 («Boletín Oficial del Estado» 20).

- 49. Salmón (en época de pesca)...

Artículo 14 Ley de 20-2-42 («Boletín Oficial del Estado» 67).

- 50. Semillas. De pino albar, salgarreño, rodano carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles) de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila, necesitarán del requisito de la guía; de estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (Robles). La pina abierta de la especie de pinus pinaster, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de éstas entre sí

Apartado 1.º Orden Ministerial de Agricultura de 3-12-41 («Boletín Oficial del Estado» 341), y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 («Boletín Oficial del Estado» 153).

- 51. Turba.....

Orden Ministerio Agricultura de 31-7-43 («Boletín Oficial del Estado» número 223).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo, o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, «siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera».

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente irán reseñadas o numeradas, según dispone el artículo 15 de la Orden de la Presidencia de 25 de Septiembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 272) y el párrafo segundo del artículo quinto de la Circular 491 (rectificada) de 4-10-44 («Boletín Oficial del Estado» número 285).

La naranja circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía, se necesitará cédula de distribución (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas. Del mismo modo el pimentón no necesitará guía para su circulación, exigiéndose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla que comprenden, respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera; y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla, la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora la misma «cédula de distribución» que para la naranja.

La presente relación anula a la inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 276, de fecha 2 de Octubre de 1944, y deberá regir desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de Octubre de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilustrísimos Señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos Señores Comisarios de Recursos y Excelentísimos Señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

4012

Diputación Provincial

SECRETARIA.—PERSONAL

Concurso

Creada la plaza de APAREJADOR DE OBRAS PROVINCIALES en esta Excma. Diputación provincial, y acordado por la Comisión Gestora Provincial que sea provista mediante concurso, por el presente se anuncia su provisión bajo las siguientes condiciones:

Primera. La plaza está dotada con el haber anual de SEIS MIL pesetas.

Segunda. Podrán tomar parte en el concurso todos los españoles que posean el título correspondiente, carezcan de antecedentes penales, no estén físicamente impedidos para desempeñar el cargo, sean mayores de edad, hayan observado buena conducta y acrediten una perfecta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Tercera. Los que deseen acudir al concurso elevarán instancia al señor Presidente de la Excma. Diputación, que presentarán en la Secretaría de la misma debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca un extracto de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado, acompañando los siguientes documentos:

Partida de nacimiento debidamente legalizada.

Título facultativo o profesional, testimonio notarial del mismo o resguardo que acredite haber satisfecho los derechos de expedición de él.

Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía o por el Comisario de Investigación y Vigilancia para los residentes en capitales de provincia.

Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Certificación de adhesión al Movimiento, expedida por el Jefe provincial del mismo.

Certificado Médico.

Declaración jurada hecha por los interesados, y a justificar en su día, haciendo constar que no han sido destituidos de ningún cargo del Estado, provincia o Municipio, ni se hallan sujetos a expediente.

Los demás certificados que estimen conveniente en justificación de los méritos que aleguen.

Quinta. Terminado el plazo de admisión de instancias y documentos, la Comisión los examinará y resolverá el concurso adjudicando la plaza al aspirante que considere más capacitado para desempeñarla y le ofrezca mayores garantías, apreciando como méritos preferentes los servicios profesionales prestados al Estado, provincia o Municipio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 4 de Noviembre de 1944.—El Presidente, Francisco González Toril.

4156

Distrito Forestal

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por la Presidencia del Gobierno en 18 de Septiembre de 1944, se ha hecho cargo de la expedición de guías para el transporte de leñas esta Dependencia.

Con objeto de facilitar las operaciones de este nuevo servicio, es indispensable que al tratarse de leñas de árboles, se precise por los interesados la finca de que proceden, el término municipal en que se encuentre y el nombre y domicilio del propietario, o el de quien en su nombre



solicitará el aprovechamiento que ha dado lugar a esas leñas cuyo transporte se solicita.

En el caso de que el solicitante de la guía no haya sido autorizado por esta Jefatura para realizar el aprovechamiento, origen de esas leñas, no podrá extenderse la guía si no se acredita convenientemente la propiedad de este producto.

Cáceres, 6 de Noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Herminio González.

4154

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

Circular sobre entrega cupos forzosos de piensos en almacenes S. N. T.

Dándose el caso de que un cierto número de productores de esta provincia no tiene aún realizada la entrega de los cupos forzosos de piensos que se le asignó por este Servicio, en nuestros Almacenes, se les hace saber la obligatoriedad de realizarlo a la mayor brevedad, ya que en caso contrario serían comunicados sus nombres a los Servicios de Intendencia del Ejército, para que realizaran directamente la recogida de mencionados granos.

Cáceres, 7 de Noviembre de 1944.—El Jefe provincial, Ramón Peña.

4157

Juzgados

CÁCERES

Don Luis Pita Gandarias, Abogado, Juez Municipal accidental de esta ciudad, en funciones.

Por el presente se cita a doña Concepción Narváez Ulloa, vecina de Madrid, cuyo domicilio en dicha ciudad se desconoce, para que comparezca en este Juzgado el día 16 del actual y hora de las diez y media, a la práctica de prueba de confección judicial, propuesta por la parte contraria en el juicio verbal que se tramita contra doña Quintina Cascos López; apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cáceres, 6 de Noviembre de 1944.—El Juez Municipal accidental, Luis Pita.—El Secretario, Angel Alvarez.

4143

MONTANCHEZ

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente luego se dirá, sustraído la noche del 12 al 13 de Junio anterior, de finca Tablilla, del término municipal de Valdemorales, de la propiedad de José Lobato García, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en el Depósito Municipal de este partido.

Así lo acordé en el sumario número 32 de este año, que instruyo por el delito de hurto.

Dado en Montánchez, 6 de Noviembre de 1944.—Antonino Rodríguez.—El Secretario, M. Lozano.

Señas del semoviente

Un mulo capón, de cuatro años y 1'34 metros de talla, capa castaña, raza española, rayado y cruzado, lunares en el lomo y costillares y lunar en carrillera, cerrado de manos y corvejones, señales de las trabas en las cañas, codos oscuros, hierro de Unión Ganadera en la maza izquierda.

4144

MONTANCHEZ

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todos las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del semoviente que luego se dirá, que fué hurtado de finca Valhondo, en la madrugada del día 3 de Junio último, de la propiedad de Antonio Lázaro Romna, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en el Depósito de esta villa.

Así lo acordé en el sumario número 27 de este año, que instruyo por hurto.

Dado en Montánchez, 6 de Noviembre de 1944.—Antonino Rodríguez.—El Secretario, M. Lozano.

Señas del semoviente

Un caballo capón, de 12 años, castaño claro, 1'44 metros de alzada, calzado pies, estrella corrida, hierro confuso en nalga izquierda.

4145

Alcaldías

BARRADO

Anuncio

Hallándose confeccionados los documentos que luego se dirán, a efectos contributivos y que han de regir durante el ejercicio económico de 1945, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal a fin de que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción en el BOLETIN OFICIAL, puedan aducirse contra ellos, las reclamaciones de agravios que se estimen pertinentes.

Documentos

Padrón de edificios y solares.
Repartimiento de riqueza rústica y pecuaria.

Matrícula industrial y comercio.
Barrado a 30 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Francisco Fagúndez.

4129

VALDEOBISPO

Anuncio

Designación de vocales natos de las Comisiones de Evaluación en sus dos partes real y personal para la confección del Repartimiento General de Utilidades, correspondiente al año 1945.

Parte real

Don Francisco Sánchez y Sánchez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Felipe Silva Dávila, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Doña María Nieves Muñoz Bueno, mayor contribuyente por urbana, vecina.

Don Leopoldo Ríos Miranda, ma-

yor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal

Don Joaquín Manzanó Conejero, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Rufino González Blanco, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Plácido Torres Blanco, mayor contribuyente por industrial, vecino.
Valdeobispo, 31 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Juan Sánchez.

4130

ALDEANUEVA DE LA VERA

Presupuesto ordinario de 1945

Formado por la Comisión Gestora de mi Presidencia, el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario de este municipio para el año de 1945, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, para que durante el mismo y otros ocho siguientes, puedan formularse contra el mismo cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Aldeanueva de la Vera a 4 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Cándido C. Véliz.

4140

TORREJONCILLO

Anuncio

Confeccionada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta localidad para el ejercicio de 1945, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torrejuncillo a 4 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Juan J. Nuñez.

4141

MONROY

Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios que al final se indicarán, formados para el año 1945, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos que también se indican, con el fin de oír reclamaciones, advirtiendo que transcurridos éstos, no se admitirá ninguna.

Padrón de edificios y solares, plazo ocho días.

matrícula de Industrial y comercio, quince días.

Padrón de automóviles, quince días.

Monroy, 4 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, accidental, Bernabé Gómez.

4133

NUÑOMORAL

Edicto

Terminado la confección de los documentos cobratorios para el año de 1945 y que al final se relacionan, quedan expuestos al público por el tiempo que a cada uno se expresa, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sean examinados por los interesados, admitiéndose en dicho plazo todas las reclamaciones que puedan presentarse contra los mismos.

Documentos que se citan

Padrón de rústica y pecuaria, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Nuñomoral a 28 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Antonio Iglesias.

4146

GARGANTILLA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio económico de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Gargantilla a 3 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Vicente Carril.

4147

LA CUMBRE

Edicto

Aprobada por la Comisión Gestora de mi Presidencia en principio un suplemento de crédito para reforzar varias consignaciones del presupuesto municipal del corriente ejercicio, que habrá de cubrirse del superávit de la liquidación del ejercicio de 1943, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, a fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

La Cumbre, 3 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

4148

VALDECAÑAS DE TAJO

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento de este pueblo el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1945, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdecañas de Tajo, 6 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Rufino Nuñez.

4149

MADRIGAL DE LA VERA

Edicto

Formado por la Comisión de Hacienda de este Municipio el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho días más, podrán presentarse cuantas reclamaciones crean convenientes, conforme determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento de los vecinos y entidades interesadas.

Madrigal de la Vera, 7 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Francisco Fariñas.

4151